



#4533
RESOLUCIÓN DE 22 MAY 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 22 de mayo del presente año, enviado al las 12:07 p.m., por Andrés Cuadros – Gerente Project Advisory Services – PWC interventora contrato 151, sugiere la suspensión de términos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta, para los días 22 y 23 de mayo de 2012, en razón a los inconvenientes presentados en la UPS y los daños ocasionados por una descarga eléctrica.

El personal de la Empresa ETB requiere desplazarse hasta la ORIP, estimando su llegada el día 23 de mayo de 2012, en horas de la tarde. La caída del enlace es originado por los problemas eléctricos, que viene teniendo la SNR y por lo cual no se cuenta con UPS por daño.

A través de correo electrónico enviado el 22 de mayo del año en curso, por el Ingeniero Oscar Fabián Corredor Camargo – Coordinador Grupo Asistencia Técnica de la Oficina Informática, sugiere la suspensión de términos en consideración a la situación presentada .

Se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante los días 22 y 23 de Mayo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "*motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.*"

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los correos electrónicos citados, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, los días 22 y 23 de Mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta, en consecuencia,





4533

22 MAY 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Lopez - Meta."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Lopez - Meta, para días 22 y 23 de Mayo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos para los días 22 y 23 de mayo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la Señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores para los días 22 y 23 de Mayo de 2012.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora DIRNEY YOLIMA VELAZQUEZ ALVAREZ - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral para los días 22 y 23 de Mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta, e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

22 MAY 2012


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez
Revisó: Ricardo Bitar



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública